

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17495 de 23 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2019/0015052

Doctor

JUAN CARLOS SERNA ROJAS

Apoderado

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Asunto: Requerimiento con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Respetado doctor Serna Rojas,

En atención a la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2019/0015052 con fecha de presentación 30 de diciembre de 2019, en la cual Usted actúa en calidad de apoderado, así como, de la información que reposa en SIPI respecto del referido trámite nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio No. 20403 de 24 de diciembre de 2021, esta Dirección le notificó en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 los resultados del examen de patentabilidad, así como, las objeciones formuladas a su solicitud.
2. Ahora bien, el 06 de mayo de 2022 y estando dentro del término respectivo ustedes presentaron respuesta al oficio antes citado, la cual una vez analizada por parte de esta Oficina, permite evidenciar que se realizaron modificaciones relacionadas bajo el radicado NC2023/0004444 del 11 de abril de 2023.
3. Una vez analizada la respuesta presentada, esta Dirección encuentra que el solicitante en su respuesta realizó modificaciones relacionadas con el pliego reivindicatorio, presentando nuevas especificaciones técnicas allegadas del pliego descriptivo, las cuales no había sido tenidas en consideración a la hora de realizar el análisis comparativo frente al estado de la técnica, toda vez que los solicitantes modificaron, la reivindicación 1 para ahora señalar *“Una red de 14 sensores de efecto Hall (2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15) incorporados a un guante (1) para la medición de campo magnético”*
4. Por lo cual en estricta aplicación del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia será necesario el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad, ya que la modificación destacada previamente obliga a esta Oficina a realizar una nueva búsqueda del estado de la técnica.

Así las cosas, esta Dirección les requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente.

Oficio N° 17495 de 23 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2020/0000294

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES